MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N°392 de fecha 02.04.2019

RESOLUCION EXENTA N° 2303

VIÑA DEL MAR,

- 8 ABR. 2019

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo Nº 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. Nº1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº2763, de 1979 y de las Leyes Nº18.933 y Nº 18.469, conjuntamente con los Decretos Nº 140/2004 y Nº 08/2019 ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, de dar cumplimiento a los objetivos que ha implicado la Reforma del sector salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, mediante el Programa Especial de Salas IRA-ERA (Mixta), cuyo objetivo es contribuir a la disminución de la mortalidad y de la letalidad por enfermedades respiratorias infantil, del adulto y adulto mayor.

2.- Que el objetivo del referido Programa Especial de Salas IRA-ERA (Mixta) es contribuir a la disminución de la mortalidad y de la letalidad por enfermedades respiratorias infantil, del adulto y del adulto mayor (Salas IRA-ERA) y diagnosticar y tratar las enfermedades respiratorias respectivas, en los establecimientos de la Atención Primaria.

3.- Que, el Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa Especial de Salas IRA-ERA (Mixta), en los establecimientos de la Atención Primaria de Salud, cuyo objetivo es contribuir a la disminución de la morbilidad y mortalidad de las enfermedades respiratorias infantil y del adulto mejorando su calidad de vida, el cual ha sido aprobado por Resolución Exenta 1415 del 20 de diciembre del 2016 , que establece programa para enfermedades respiratorias en niños en Atención Primaria de Salud (IRA) y Resolución Exenta 118 del 08 de febrero del 2019 que distribuye recursos al programa de infecciones respiratorias, ambos del Ministerio de Salud .

4.- Que, conforme con lo señalado precedentemente, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, conviene en transferir a **la I. Municipalidad de Papudo** entidad de administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el **Programa Especial de Salas IRA-ERA (Mixta).**

5.- El Convenio suscrito con fecha 01 de enero de 2019, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Papudo** en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a implementar el **Programa Especial de Salas IRA-ERA (Mixta).**

RESUELVO:

1.- **APRUÉBESE** el convenio celebrado con fecha 01 de enero del 2019, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Papudo** en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a implementar el **Programa Especial de Salas IRA-ERA (Mixta).**

2.- **CÚMPLASE,** de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar, a 01 de enero de 2019, entre el ***SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA***, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schroeders Nº392, Viña del Mar, representado por su Directora **D. SOLENE NAUDON DIAZ**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la ***ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAPUDO*** persona jurídica de derecho público, domiciliada en Chorrillos N° 09, Papudo, representada por su Alcaldesa ***D. ROSA PRIETO VALDÉS*** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 118 de 2007, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa Especial de Salas IRA-ERA (Mixta), en los establecimientos de la Atención Primaria de Salud, cuyo objetivo es contribuir a la disminución de la morbilidad y mortalidad de las enfermedades respiratorias infantil y del adulto mejorando su calidad de vida, el cual ha sido aprobado resolución exenta Nº 1415 de fecha 20 de diciembre del 2016, que aprueba programa para enfermedades respiratorias en niños en Atención Primaria de Salud (IRA), (aún vigente) y Resolución Exenta 118 del 08 de Febrero del 2019 que distribuye recursos al programa de infecciones respiratorias, ambas del Ministerio de Salud

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la "Municipalidad", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el Programa Especial de Salas IRA-ERA (Mixta), que financien el siguiente recurso:

- Kinesiólogo(a) 44 horas semanales, para la atención de usuarios que consulten por enfermedades respiratorias agudas y crónicas.

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la "Municipalidad", la suma de **$13.798.889.- (Trece millones, setecientos noventa y ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos).**

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en 12 cuotas, la primera una vez tramitada la resolución que aprueba el siguiente convenio y bajo la condición de haber recepcionados los recursos financieros en el Servicio.

En el evento de que los recursos financieros sean transferidos al Servicio en una fecha posterior al mes de enero de 2019, el Servicio transferirá las cuotas acumuladas.

Para hacer efectivo el traspaso de las respectivas y sucesivas cuotas, el municipio deberá registrar en forma mensual o según requerimiento de la Dirección de Servicio de Salud en planilla REM la siguiente información de acuerdo a orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas:

- Número de pacientes crónicos respiratorios bajo control según formato planilla REM
- Rendición financiera mensual conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición" de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

La información REM deberá remitirse mensualmente y en forma digital a la Unidad de Estadística de la Dirección de Servicio de Salud, Viña del Mar Quillota, correo electrónico estadistica.dss@redsalud.gob.cl.

La Rendición Financiera mensual, deberá remitirse en formato digital al presente referente (francisco.armijo@redsalud.gov.cl) con copia al referente de transferencias municipales Sr. Jorge Vergara (jorge.vergara@redsalud.gob.cl), Subdirección de Recursos Físicos y Financieros de la Dirección Servicio Salud Viña del Mar Quillota.

QUINTA: Será responsabilidad de la I. Municipalidad, velar por la correcta utilización de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

Asimismo, la "Municipalidad" deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes. Así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

SEXTA: En caso de que la "Municipalidad" se exceda de los fondos destinados por el **Servicio** para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución. Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula primera del presente convenio.

SÉPTIMA: El Servicio requerirá a la "Municipalidad" los datos e informes relativos a la ejecución del presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Conforme a lo establecido en la Resolución Nº 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las sumas recibidas por concepto de este Convenio.

OCTAVA: El Servicio verificará la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

NOVENA: El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador a Dr. Francisco Armijo, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde 01 enero 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

UNDÉCIMA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Viña del Mar para todos los efectos legales.

DUODÉCIMA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y el otro en la I Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería del **D. SOLENE NAUDON DIAZ**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley Nº 2763/79 y de las Leyes Nº18.469 y Nº18.933, conjuntamente, con el Decreto Supremo Nº140/2004 y N° 08/2019, ambos del Ministerio de Salud. La personería de Doña Rosa Prieto Valdés, Ilustre Municipalidad de Papudo consta en Sentencia de Proclamación N°2467-2016 del tribunal electoral de Valparaíso de fecha 01/12/2016.

3.- TRANSFIÉRASE a la I. Municipalidad de Papudo, la suma **$13.798.889.- (Trece millones, setecientos noventa y ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos).**

Esto para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias del Programa establecidos.

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en 12 cuotas, la primera una vez tramitada la resolución que aprueba este convenio y bajo la condición de haber sido recepcionados los recursos financieros en el Servicio.

En el evento de que los recursos financieros sean transferidos al Servicio en una fecha posterior al mes de enero de 2019, el Servicio transferirá las cuotas acumuladas.

Para hacer efectivo el traspaso de la respectiva cuota, como así las sucesivas, el municipio deberá enviar trimestralmente a la Dirección del Servicio de Salud, la información correspondiente en planillas electrónicas de acuerdo a orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas.

4.- **ESTABLÉCESE,** que finalizado el período de vigencia del convenio que por este acto se aprueba, el Servicio descontará de la transferencia regular de Atención Primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades objeto de este instrumento.

5.- **ESTABLÉCESE,** que la Municipalidad deberá enviar al Servicio, para la evaluación del grado de cumplimiento del convenio, un informe con los datos y antecedentes establecidos en el mismo convenio.

6.- **DECLÁRESE,** que en el evento de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este Convenio, la I. Municipalidad deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

7.- **DECLÁRESE,** la vigencia del convenio que por este acto se aprueba, hasta el 31 de diciembre de 2019.

8.- **REQUIÉRASE** a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Convenio, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, debiendo ésta enviar una rendición financiera conforme al Manual de Procedimientos de Rendición de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota.

9.- **REQUIÉRASE**, a la Municipalidad cuenta de las sumas recibidas por concepto de este Programa y su inversión, conforme a lo establecido en la **Resolución Exenta Nº 30 de 2015**, de Contraloría General de la República.

10.- **ESTABLÉCESE,** como administrador y coordinador del Servicio de Salud Viña del Mar-Papudo, a **D. Francisco Armijo Brescia**, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este Servicio de Salud, respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

11.- REQUIÉRASE a la Municipalidad la designación de una persona que actuará como referente técnico y la notificación de dicha designación a este Servicio, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del convenio.

12.- FISCALÍCESE, la correcta utilización de los fondos traspasados por el departamento de Auditoria del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

13.- IMPÚTESE, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al Subtítulo N° 24 del Presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

SERVICIO DE SALUD
DIRECCIÓN
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

D. SOLENE NAUDÓN DÍAZ
DIRECTORA
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

EU.CHB /CA.GFT/aeg.
DISTRIBUCION:
- Subdirección de RRFF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección Atención Primaria. S.S.V.Q
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- Municipalidad

TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FÉ
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAPUDO

Programa Especial de Control de las Enfermedades Respiratorias
SALAS MIXTAS

En Viña del Mar, a 01 de enero de 2019, entre el ***SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA***, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schroeders Nº392, Viña del Mar, representado por su Directora **D. SOLENE NAUDON DIAZ**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la ***ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAPUDO*** persona jurídica de derecho público, domiciliada en Chorrillos N° 09, Papudo, representada por su Alcaldesa ***D. ROSA PRIETO VALDÉS*** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".
Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 118 de 2007, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa Especial de Salas IRA-ERA (Mixta), en los establecimientos de la Atención Primaria de Salud, cuyo objetivo es contribuir a la disminución de la morbilidad y mortalidad de las enfermedades respiratorias infantil y del adulto mejorando su calidad de vida, el cual ha sido aprobado resolución exenta Nº 1415 de fecha 20 de diciembre del 2016, que aprueba programa para enfermedades respiratorias en niños en Atención Primaria de Salud (IRA), (aún vigente) y Resolución Exenta 118 del 08 de Febrero del 2019 que distribuye recursos al programa de infecciones respiratorias, ambas del Ministerio de Salud

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la "Municipalidad", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el Programa Especial de Salas IRA-ERA (Mixta), que financien el siguiente recurso:

- Kinesiólogo(a) 44 horas semanales , para la atención de usuarios que consulten por enfermedades respiratorias agudas y crónicas

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la "Municipalidad", la suma de **$13.798.889.- (Trece millones, setecientos noventa y ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos).**

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en 12 cuotas, la primera una vez tramitada la resolución que aprueba el siguiente convenio y bajo la condición de haber recepcionados los recursos financieros en el Servicio.

En el evento de que los recursos financieros sean transferidos al Servicio en una fecha posterior al mes de enero de 2019, el Servicio transferirá las cuotas acumuladas.

Para hacer efectivo el traspaso de las respectivas y sucesivas cuotas, el municipio deberá registrar en forma mensual o según requerimiento de la Dirección de Servicio de Salud en planilla REM la siguiente información de acuerdo a orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas:

- Número de pacientes crónicos respiratorios bajo control según formato planilla REM
- Rendición financiera mensual conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición" de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

La información REM deberá remitirse mensualmente y en forma digital a la Unidad de Estadística de la Dirección de Servicio de Salud, Viña del Mar Quillota, correo electrónico estadistica.dss@redsalud.gob.cl.

La Rendición Financiera mensual, deberá remitirse en formato digital al presente referente (francisco.armijo@redsalud.gov.cl) con copia al referente de transferencias municipales Sr. Jorge Vergara (jorge.vergara@redsalud.gob.cl), Subdirección de Recursos Físicos y Financieros de la Dirección Servicio Salud Viña del Mar Quillota.

QUINTA: Será responsabilidad de la I. Municipalidad, velar por la correcta utilización de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

Asimismo la "Municipalidad" deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes. Así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

SEXTA: En caso de que la "Municipalidad" se exceda de los fondos destinados por el **Servicio** para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución. Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula primera del presente convenio.

SÉPTIMA: El Servicio requerirá a la "Municipalidad" los datos e informes relativos a la ejecución del presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Conforme a lo establecido en la Resolución Nº 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las sumas recibidas por concepto de este Convenio.

OCTAVA: El Servicio verificará la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

NOVENA: El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador a Dr. Francisco Armijo, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde 01 enero 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

UNDÉCIMA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Viña del Mar para todos los efectos legales.

DUODÉCIMA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y el otro en la I Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería del **D. SOLENE NAUDON DIAZ**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley Nº 2763/79 y de las Leyes Nº18.469 y Nº18.933, conjuntamente, con el Decreto Supremo Nº140/2004 y N° 08/2019, ambos del Ministerio de Salud. La personería de Doña Rosa Prieto Valdés, Ilustre Municipalidad de Papudo consta en Sentencia de Proclamación N°2467-2016 del tribunal electoral de Valparaíso de fecha 01/12/2016.

I. MUNICIPALIDAD DE PAPUDO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN

D. ROSA PRIETO VALDÉS
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE PAPUDO

D. SOLENE NAUDON DIAZ
DIRECTORA
SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

EU.CHB/CA.GFT/aeg.